

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009**20220040900***

Sustanciación: 492

Solicita el banco accionante que se requiera al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, para que informe los motivos por los cuales no ha surtido efecto la medida de embargo dispuesta sobre salario del demandado.

Para el Juzgado es viable la solicitud por cuanto consultada la plataforma de títulos, no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Por lo anterior, por intermedio Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese un oficio por el medio más expedito al pagador respectivo, para que informe lo ocurrido con la enunciada medida cautelar.

En la comunicación enviada, insértense los datos de identificación de las partes y además adjúntese copia del oficio 1402 de fecha 3 de octubre de 2022 mediante el cual se informó sobre la medida cautelar con la constancia de haber sido remitido y también copia de este proveído.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 82
Fecha de notificación por estado 18/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a570aa66132a8b5ffc7b4fd9621cb30e6336f8dc6a89f2f80f0ae28abc3fa240**

Documento generado en 17/05/2023 10:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>